

"Por el cual se modifica el Acuerdo 002 de 2019: Programa para Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con hijos en situación de discapacidad y capacidades excepcionales"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 96 de la Ley de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que, los artículos 90 y 91 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, contemplan dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los de, contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, y desarrollar planes especiales para los empleados de la Contraloría General de la República, y como una de sus funciones la de, elaborar y ejecutar programas de asistencia social para los empleados de la Contraloría General de la República y sus familias.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 106 de 1993, son funciones de la Junta Directiva las de (...) adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios (...) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias (...) y, formular la política general del Fondo y los planes y programas que conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos a los planes generales de desarrollo (...)

Que, la Constitución Política de Colombia en lo que refiere a las personas en situación de discapacidad y capacidades excepcionales, señala como una obligación del Estado, la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que, el Congreso de la República profirió la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en aras de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, preceptuando en su artículo 5° lo siguiente:

"(...) Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos (...)"

Que, el Decreto No. 2880 de 1994, señala de manera expresa que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se denominarán acuerdos.

Que, en razón a lo anterior, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, aprobó el Programa de Discapacidad y Capacidades

Excepcionales para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, según consta en el acta N°.001 del 19 de marzo de 2003.

Que, el Acuerdo No. 002 de fecha 21 de junio de 2016 reglamentó el Programa para hijos de empleados de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, con discapacidades y capacidades excepcionales; estableciendo unos valores fijos (aporte económico) que a la fecha de expedición del presente acuerdo ha perdido su poder adquisitivo, razón por la que se hace necesario realizar la correspondiente actualización.

Que, con ocasión del acuerdo laboral suscrito entre las agremiaciones sindicales y la Contraloría General de la República, periodo 2015-2016, se consideró aumentar el beneficio económico de 10 a 12 mensualidades para el citado Programa.

Que, el incremento salarial de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es superior al crecimiento del presupuesto de gasto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y en consecuencia se requiere realizar ajuste hacia un indicador sostenible que garantice la continuidad del programa.

Que, en el Programa para empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con hijos en situación de discapacidad y capacidades excepcionales, se tiene en cuenta que los profesionales de la educación están capacitados para prestar sus servicios a esta población, y que los hijos de crianza también hacen parte del núcleo familiar, se hace necesario ampliar el cubrimiento de este programa.

Que, teniendo en cuenta que el Programa para empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con hijos en situación de discapacidad y capacidades excepcionales, reconoce un apoyo de tipo económico bajo la condición de mes vencido, se considera viable realizar el desembolso de este aporte a expensas del empleado al que se le otorgue, siempre que este haya realizado el pago correspondiente al tercero prestador del servicio.

Que, en aras de garantizar el desembolso de los aportes económicos dentro de cada vigencia fiscal, es viable modificar la fecha de corte para la entrega de documentación, en el mes de diciembre de cada anualidad.

Que, en sesión del 26 de enero de 2024, la Junta Directiva decidió:

Que, con el fin de garantizar el último pago certificado dentro de la vigencia, se ajusta la fecha máxima de plazo de presentación de la certificación del mes de diciembre conforme al corte presupuestal de la misma.

Que, con la modificación de la Planta del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, se modifica el Comité que aprueba las solicitudes de ingreso al programa, incluyendo a otros cargos directivos de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, así como garantizar un comité impar.

Que, para cumplir con los puntos anteriores, se modifican los artículos 3 y 5 del acuerdo en referencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 002 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 3°. Valor del Apoyo: Se fija un beneficio económico de hasta doce (12) mensualidades, para los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que tengan hijos en situación de discapacidad o capacidades excepcionales, de acuerdo con el valor de la asignación básica mensual, y con base en la siguiente tabla:

RANGOS	VALOR MENSUAL
ASIGNACION BASICA MENSUAL ENTRE 1 Y 5 SMMLV	\$332.365.00
ASIGNACION BASICA MENSUAL ENTRE 5.1 Y 10 SMMLV	\$299.129.00
ASIGNACION BASICA MENSUAL DE MÁS DE 10.1 SMMLV	\$249.275.00

Entiéndase por Asignación Básica Mensual, valor mensual básico señalado para cada cargo o empleo, sin considerar otros factores como horas extras, comisiones, auxilio de transporte, entre otros.

A partir de la vigencia 2020, el apoyo económico mensual aumentará en el porcentaje de incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

El pago del beneficio económico se efectuará al empleado de acuerdo al valor certificado mensualmente, sin exceder los valores mensuales establecidos para cada rango y cada vigencia, si el valor mensual es menor al establecido por el rango, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República solamente reconocerá únicamente el equivalente al valor pagado. Para el caso en el cual el empleado sea beneficiario de dos (2) programas por parte del mismo hijo, la sumatoria de los beneficios de estos no podrá exceder del valor efectivamente pagado al tercero.

En caso que ambos padres sean empleados de la Contraloría General de la República o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deberán presentar la solicitud de manera conjunta, caso en el cual el beneficio económico de que trata el presente artículo, se otorgará teniendo en cuenta el rango salarial que corresponda al empleado con menor asignación básica mensual.

Para tener derecho al beneficio económico mensual de que trata el presente acuerdo, el empleado(a) debe aportar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, certificación de la prestación del servicio y pago del mes inmediatamente anterior, expedida por el prestador del servicio, de lo contrario no tendrá derecho al beneficio económico del mes certificado; en el caso de servicios prestados por profesionales de la salud o de educación, esta certificación deberá ir acompañada de un resumen de actividades ejecutadas y/o avances. Para tener derecho al beneficio económico del mes de diciembre, la certificación deberá ser aportada antes del quince (15) de diciembre de cada vigencia.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo quinto del Acuerdo 002 de 2019, el cual queda así:

Artículo 5°. Aprobación de las solicitudes. Las solicitudes se estudiarán en un Comité que estará integrado por:

1. El Director de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República o Subdirector de Bienestar y Calidad de Vida
2. El Profesional Especializado Grado 21 del Grupo de Salud, Recreación, Cultura y Deportes, de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
3. El Profesional Especializado Grado 19 del Grupo de Salud, Recreación, Cultura y Deportes, de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social de la Contraloría General de la República, quien a su vez actuará como secretario técnico del mismo



4. Dos (2) profesionales de la salud que presten sus servicios al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, según corresponda, y de acuerdo con los tipos de discapacidades o capacidades excepcionales a evaluar

Cuando lo estime conveniente, el comité podrá solicitar concepto médico o educativo sobre el progreso o mantenimiento del hijo del beneficiario, con el objeto de reevaluar la continuidad o permanencia del mismo en el programa.

Los integrantes de este comité levantarán un acta en donde dejen constancia sobre la aprobación o no de la solicitud, decisión que será comunicada a cada solicitante. El secretario técnico del comité remitirá copia del acta al Representante Legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

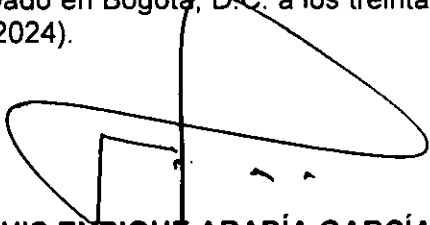
El ingreso al programa, se determina a partir del acta emitida por el comité, el beneficio económico iniciará una vez se adjunten los soportes para su respectiva legalización.

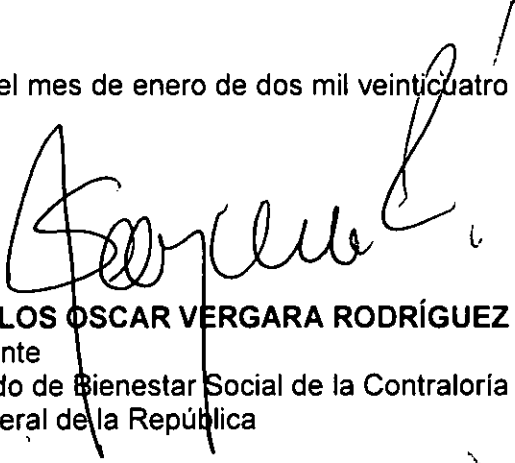
Parágrafo. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, reconocerá el apoyo solamente con base en las solicitudes en las cuales se aporten certificaciones expedidas por Instituciones habilitadas legalmente en la prestación de servicios en salud y/o educación, o por profesionales de la salud, y de educación.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Vicecontralor con funciones de Contralor
Contraloría General de la República
Presidente Junta Directiva
(Delegado)


CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ
Gerente
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría
General de la República

Aprobó: Diana Carolina Molina Carvajal. Directora Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Henry Alberto Peña López. Asesor Jurídico
Revisó: Dalmiro Enrique Calao Baón. Subdirector Bienestar y Calidad de Vida
Proyectó: Luisa Fernanda Hernández León. Profesional Especializado 2

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TABLAS DE CONDICIONES DE LOS CREDITOS DE VIVIENDA

31 de enero de 2024

CATEGORIA	NIVEL	SUELDO	VALOR A PRESTAR	INTERES CORRIENTE				PLAZO EN AÑOS Y MESES	SEGURO DE VIDA	SEGURO INCENDIO TERREMOTO	VALOR CUSTA MENSUAL APROX.
				IPC	SPREAD	EFFECTIVA ANUAL	NOMINAL				
A	ASISTENCIAL 13	1,808,487	\$84,500,000	0.28%	0.25%	0.55%	0.16%	25	\$31,887.50	\$8,880.85	\$753.558
	ASISTENCIAL 17	2,144,858	\$98,200,000						\$38,078.00	\$10,110.62	\$857.853
	PROFESIONAL 01	2,457,013	\$109,200,000						\$40,960.00	\$11,476.92	\$973.629
	ASISTENCIAL 01	2,630,182	\$117,000,000						\$43,879.00	\$12,296.70	\$1,043.384
	DOCENTE 08	2,708,716	\$118,300,000						\$44,362.50	\$12,453.33	\$1,054.977
	ASISTENCIAL 23	2,838,482	\$124,800,000						\$46,800.00	\$13,116.48	\$1,112.943
	ASISTENCIAL 02	2,813,842	\$128,100,000						\$47,287.50	\$13,253.11	\$1,124.636
	DOCENTE 09	3,000,594	\$130,000,000						\$48,760.00	\$13,663.00	\$1,156.315
	TECNICO 18	3,207,874	\$138,500,000						\$51,167.50	\$14,346.15	\$1,217.281
	RECTOR Y DOCENTE 10	3,288,839	\$137,800,000						\$51,875.00	\$14,482.78	\$1,228.874
B	PROFESIONAL 19 MT	3,819,269	\$140,400,000	0.28%	0.30%	0.63%	0.41%	32	\$62,650.00	\$14,750.04	\$1,276.720
	ASISTENCIAL 28	3,735,415	\$141,700,000						\$63,137.50	\$14,892.87	\$1,288.543
	DOCENTE 11	3,751,823	\$143,000,000						\$63,825.00	\$15,028.30	\$1,300.363
	PROFESIONAL 08	3,789,683	\$148,800,000						\$66,082.50	\$15,712.45	\$1,359.471
	TECNICO 18	3,772,880	\$150,800,000						\$66,690.00	\$15,849.08	\$1,371.292
	ASISTENCIAL 03	3,846,185	\$153,400,000						\$67,625.00	\$16,122.34	\$1,394.935
	ASISTENCIAL 04	4,168,188	\$164,700,000						\$68,012.50	\$16,258.97	\$1,408.787
	DOCENTE 12	4,482,778	\$166,000,000						\$69,600.00	\$16,385.60	\$1,418.578
	ASISTENCIAL 05	4,827,533	\$170,300,000						\$69,882.50	\$17,899.83	\$1,548.818
	DOCENTE 13	4,839,252	\$172,900,000						\$69,837.50	\$18,171.79	\$1,572.257
	PROFESIONAL 14	4,883,850	\$182,400,000						\$72,150.00	\$19,221.24	\$1,749.660
	ASISTENCIAL 06	5,339,501	\$185,000,000						\$73,125.00	\$20,484.60	\$1,773.223
	DOCENTE 14	5,828,993	\$188,800,000						\$74,887.50	\$20,904.39	\$1,808.687
	TECNICO 01	5,807,288	\$202,800,000						\$78,050.00	\$21,314.28	\$1,844.182
C	PROFESIONAL 01	8,304,871	\$227,500,000	0.28%	1.80%	10.82%	10.41%	20	\$85,312.50	\$23,910.28	\$2,230.583
	PROFESIONAL 18	7,238,638	\$240,500,000						\$90,187.50	\$25,276.65	\$2,387.811
	PROFESIONAL 02	7,582,543	\$247,000,000						\$92,825.00	\$25,859.70	\$2,421.536
	PROFESIONAL 03	8,151,101	\$253,500,000						\$95,062.50	\$26,642.85	\$2,485.260
	PROFESIONAL 21	8,305,105	\$260,000,000						\$97,800.00	\$27,328.00	\$2,546.985
	PROFESIONAL 04	8,788,864	\$263,800,000						\$98,969.50	\$27,735.89	\$2,587.226
D	ASESOR 12	9,380,818	\$288,500,000	0.28%	2.00%	11.47%	10.80%	18	\$99,837.50	\$28,009.15	\$2,708.461
	EJECUTIVO 01	9,488,750	\$270,400,000						\$101,400.00	\$28,419.04	\$2,748.897
	DIRECTIVO 19	9,918,589	\$273,000,000						\$102,375.00	\$28,692.30	\$2,774.621
	PROFESIONAL 24	10,177,460	\$278,500,000						\$104,812.50	\$29,378.48	\$2,840.881
	EJECUTIVO 02	10,241,408	\$280,800,000						\$105,300.00	\$29,512.08	\$2,853.793
	EJECUTIVO 03	11,020,506	\$284,700,000						\$106,762.50	\$29,921.87	\$2,893.429
	DIRECTIVO 01	11,224,440	\$288,800,000						\$108,225.00	\$30,331.85	\$2,933.068
	ASESOR 01	11,638,638	\$291,200,000						\$109,200.00	\$30,608.12	\$2,959.489
	DIRECTIVO 22	12,238,630	\$293,500,000						\$110,175.00	\$30,878.38	\$2,985.913
	ASESOR 02	12,718,548	\$296,400,000						\$111,150.00	\$31,151.84	\$3,012.337
	DIRECTIVO 02	13,870,685	\$299,000,000						\$112,125.00	\$31,424.80	\$3,038.781
	DIRECTIVO 24	14,601,393	\$301,800,000						\$113,100.00	\$31,698.16	\$3,065.189
	DIRECTIVO 03	15,233,278	\$305,500,000						\$114,582.50	\$32,108.89	\$3,104.821
	DIRECTIVO 04	17,038,101	\$309,400,000						\$116,025.00	\$32,517.94	\$3,144.457
	DIRECTIVO 28	18,228,195	\$312,000,000						\$117,000.00	\$32,781.20	\$3,170.881

CARMEN PEREDA CASTAÑEDA VILLAMOR
Directora Administrativa y Financiera

Luz Mary Portela Davila
Asesora Financiera

Aprobadas mediante Acuerdo 001 de 2024

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TABLAS DE CONDICIONES DE LOS CREDITOS DE VEHICULO

CATEGORIA	NIVEL	SUELDO	VALOR A PRESTAR	INTERES CORRIENTE				PLAZO EN AÑOS Y MESES	SEGURO DE VIDA	SEGURO INCENDIO TERREMOTO	VALOR CUOTA MENSUAL APROX.
				PG	SPREAD	EFFECTIVA ANUAL	NOMINAL				
A	ASISTENCIAL 13	1,808,487	\$38,000,000	9.28%	1.00%	10.37%	0.91%	84			\$654,725
	ASISTENCIAL 17	2,144,858	\$44,200,000								\$742,022
	PROFESIONAL 01	2,457,015	\$48,100,000								\$807,494
	ASISTENCIAL 01	2,638,182	\$50,700,000								\$861,143
	DOCENTE 08	2,708,718	\$52,000,000								\$872,987
	ASISTENCIAL 23	2,838,482	\$54,500,000								\$916,815
	ASISTENCIAL 02	2,813,842	\$37,200,000								\$890,263
	DOCENTE 09	3,000,884	\$58,500,000								\$982,080
	TECNICO 18	3,207,074	\$59,800,000								\$1,003,212
	RECTOR Y DOCENTE 10	3,285,539	\$61,100,000								\$1,025,738
B	PROFESIONAL 10 MT	3,819,289	\$63,700,000	9.28%	1.50%	10.92%	10.41%	84			\$1,065,351
	ASISTENCIAL 28	3,738,415	\$65,000,000								\$1,108,114
	DOCENTE 11	3,751,523	\$68,300,000								\$1,130,278
	PROFESIONAL 09	3,739,583	\$67,500,000								\$1,152,438
	TECNICO 18	3,772,590	\$68,900,000								\$1,174,581
	ASISTENCIAL 03	3,648,188	\$70,200,000								\$1,188,783
	ASISTENCIAL 04	4,185,109	\$71,500,000								\$1,218,928
	DOCENTE 12	4,462,776	\$72,800,000								\$1,241,087
	ASISTENCIAL 05	4,827,533	\$76,700,000								\$1,307,574
	DOCENTE 13	4,839,852	\$78,000,000								\$1,329,738
	PROFESIONAL 14	4,983,856	\$79,300,000								\$1,351,888
	ASISTENCIAL 06	5,339,501	\$80,600,000								\$1,374,081
	DOCENTE 14	5,628,093	\$81,900,000								\$1,396,223
	TECNICO 01	5,807,288	\$83,200,000								\$1,418,385
C	PROFESIONAL 01	6,364,971	\$91,000,000	9.28%	2.00%	11.47%	10.90%	84			\$1,575,123
	PROFESIONAL 19	7,238,538	\$92,300,000								\$1,597,828
	PROFESIONAL 02	7,662,543	\$93,600,000								\$1,620,127
	PROFESIONAL 03	8,131,101	\$94,900,000								\$1,642,828
	PROFESIONAL 21	8,305,108	\$96,200,000								\$1,665,130
	PROFESIONAL 04	8,768,864	\$97,500,000								\$1,687,832
D	ASESOR 12	9,360,615	\$98,800,000	9.28%	2.50%	12.01%	11.40%	84			\$1,738,938
	EJECUTIVO 01	9,488,758	\$100,100,000								\$1,756,876
	DIRECTIVO 19	9,919,859	\$101,400,000								\$1,781,721
	PROFESIONAL 24	10,177,480	\$102,700,000								\$1,804,564
	EJECUTIVO 02	10,241,408	\$104,000,000								\$1,827,405
	EJECUTIVO 03	11,020,508	\$105,300,000								\$1,850,249
	DIRECTIVO 01	11,224,440	\$106,600,000								\$1,873,092
	ASESOR 01	11,538,530	\$107,900,000								\$1,895,934
	DIRECTIVO 22	12,238,650	\$109,200,000								\$1,916,777
	ASESOR 02	12,718,348	\$110,500,000								\$1,941,618
	DIRECTIVO 02	13,670,685	\$111,800,000								\$1,964,462
	DIRECTIVO 24	14,591,393	\$113,100,000								\$1,987,305
	DIRECTIVO 03	15,233,278	\$114,400,000								\$2,010,147
	DIRECTIVO 04	17,038,101	\$115,700,000								\$2,032,890
	DIRECTIVO 28	18,226,195	\$117,000,000								\$2,055,632

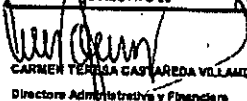
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLANAR
Directora Administrativa y Financiera

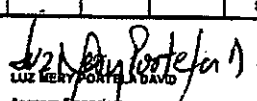
Luz Mery Portela David
Asesora Financiera

Aprobadas mediante Acuerdo 001 de 2024

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TABLAS DE CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS DE CALAMIDAD

CATEGORIA	NIVEL	SUELDO	VALOR A PRESTAR	INTERES CORRIENTE				PLAZO EN MESES	SEGURO DE VIDA	SEGURO INCENDIO TERREMOTO	VALOR CUOTA MENSUAL APROX.
				PC	SPREAD	EFFECTIVA ANUAL	NOMINAL				
A	ASISTENCIAL 13	1,908,487	\$18,600,000	8.28%	1.00%	10.37%	9.91%	48			\$328,360
	ASISTENCIAL 17	2,144,850	\$18,995,000								\$408,319
	PROFESIONAL 01	2,457,013	\$16,380,000								\$418,278
	ASISTENCIAL 01	2,630,182	\$16,770,000								\$428,237
	DOCENTE 03	2,708,718	\$17,160,000								\$438,196
	ASISTENCIAL 23	2,838,482	\$17,550,000								\$448,155
	ASISTENCIAL 02	2,913,842	\$17,940,000								\$458,114
	DOCENTE 09	3,000,894	\$18,330,000								\$468,073
	TECNICO 18	3,207,074	\$18,720,000								\$478,032
	RECTOR Y DOCENTE 10	3,285,538	\$19,110,000								\$487,991
B	PROFESIONAL 19 MT	3,319,298	\$19,500,000	9.28%	1.50%	10.82%	10.41%	48			\$502,848
	ASISTENCIAL 28	3,738,415	\$19,890,000								\$512,808
	DOCENTE 11	3,761,823	\$20,280,000								\$522,751
	PROFESIONAL 08	3,768,663	\$20,670,000								\$532,694
	TECNICO 19	3,773,850	\$21,060,000								\$542,637
	ASISTENCIAL 03	3,848,105	\$21,450,000								\$552,580
	ASISTENCIAL 04	4,168,198	\$21,840,000								\$562,523
	DOCENTE 12	4,482,778	\$22,230,000								\$572,466
	ASISTENCIAL 05	4,827,833	\$22,620,000								\$582,409
	DOCENTE 13	4,838,582	\$23,010,000								\$592,352
	PROFESIONAL 14	4,983,858	\$23,400,000								\$602,295
	ASISTENCIAL 06	5,339,801	\$23,790,000								\$612,238
	DOCENTE 14	5,828,093	\$24,180,000								\$622,181
	TECNICO 01	5,807,298	\$24,570,000								\$632,124
											\$642,067
C	PROFESIONAL 01	6,364,871	\$24,960,000	8.28%	2.00%	11.47%	10.80%	48			\$652,010
	PROFESIONAL 19	7,238,538	\$25,350,000								\$662,053
	PROFESIONAL 02	7,562,843	\$25,740,000								\$672,096
	PROFESIONAL 03	8,131,101	\$26,130,000								\$682,139
	PROFESIONAL 21	8,305,108	\$26,520,000								\$692,182
D	PROFESIONAL 04	8,768,684	\$26,910,000	9.28%	2.50%	12.01%	11.40%	48			\$702,125
	ASESOR 12	9,380,818	\$27,300,000								\$712,168
	EJECUTIVO 01	9,485,784	\$27,690,000								\$722,211
	DIRECTIVO 19	9,919,858	\$28,080,000								\$732,254
	PROFESIONAL 24	10,177,480	\$28,470,000								\$742,297
	EJECUTIVO 02	10,241,498	\$28,860,000								\$752,340
	EJECUTIVO 03	11,020,508	\$29,250,000								\$762,383
	DIRECTIVO 01	11,224,440	\$29,640,000								\$772,426
	ASESOR 01	11,838,638	\$30,030,000								\$782,469
	DIRECTIVO 22	12,235,880	\$30,420,000								\$792,512
	ASESOR 02	12,718,348	\$30,810,000								\$802,555
	DIRECTIVO 02	13,670,683	\$31,200,000								\$812,598
	DIRECTIVO 24	14,801,389	\$31,590,000								\$822,641
	DIRECTIVO 03	15,233,278	\$31,980,000								\$832,684
	DIRECTIVO 04	17,038,101	\$32,370,000								\$842,727
	DIRECTIVO 25	18,226,193	\$32,760,000								\$852,770
											\$862,813


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLANAR
Directora Administrativa y Financiera


LUZ MARY PORTILLO DAVID
Asesora Financiera

Aprobada mediante Acuerdo 001 de 2024

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TABLAS DE CONDICIONES DE LOS CREDITOS DE BIENESTAR INTEGRAL

CATEGORIA	NIVEL	SUBSIDIO	VALOR A PAGAR	INTERES CORRIENTE				PLAZO EN AÑOS Y MESES	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	VALOR CUOTA MENSUAL APROX.
				IPC	SPREAD	EFFECTIVA ANUAL	NOMINAL				
A	ASISTENCIAL 13	1,208,487	\$18,200,000	9.28%	1.00%	10.37%	8.91%	48			\$388,360
	ASISTENCIAL 17	2,144,559	\$18,598,000								\$408,318
	PROFESIONAL 01	2,457,013	\$18,360,000								\$418,278
	ASISTENCIAL 01	2,630,182	\$18,770,000								\$428,237
	DOCENTE 08	2,708,718	\$17,180,000								\$438,196
	ASISTENCIAL 23	2,830,483	\$17,550,000								\$448,155
	ASISTENCIAL 02	2,813,842	\$17,940,000								\$458,114
	DOCENTE 03	3,000,834	\$18,330,000								\$468,073
	TECNICO 18	3,207,874	\$18,720,000								\$478,032
	RECTOR Y DOCENTE 10	3,283,638	\$19,110,000								\$487,991
B	PROFESIONAL 18 MT	3,819,269	\$19,500,000	9.28%	1.50%	10.97%	10.41%	48			\$502,948
	ASISTENCIAL 28	3,735,410	\$19,580,000								\$512,888
	DOCENTE 11	3,731,873	\$20,280,000								\$522,781
	PROFESIONAL 08	3,759,563	\$20,870,000								\$532,604
	TECNICO 18	3,772,850	\$21,080,000								\$542,537
	ASISTENCIAL 03	3,848,103	\$21,450,000								\$552,510
	ASISTENCIAL 04	4,188,109	\$21,840,000								\$562,502
	DOCENTE 12	4,462,778	\$22,230,000								\$572,519
	ASISTENCIAL 05	4,877,533	\$22,820,000								\$582,568
	DOCENTE 13	4,838,832	\$23,010,000								\$592,121
	PROFESIONAL 14	4,893,858	\$23,400,000								\$602,174
	ASISTENCIAL 06	5,338,501	\$23,790,000								\$612,227
	DOCENTE 14	5,828,093	\$24,180,000								\$622,280
	TECNICO 01	5,897,298	\$24,570,000								\$632,333
C	PROFESIONAL 01	6,384,871	\$24,960,000	9.28%	2.00%	11.47%	10.80%	48			\$642,402
	PROFESIONAL 18	7,230,638	\$25,350,000								\$652,549
	PROFESIONAL 02	7,583,543	\$25,740,000								\$662,696
	PROFESIONAL 03	8,131,101	\$26,130,000								\$672,843
	PROFESIONAL 21	8,308,108	\$26,520,000								\$682,890
	PROFESIONAL 04	8,788,284	\$26,910,000								\$692,136
D	ASESOR 12	9,360,818	\$27,300,000	9.28%	2.50%	12.01%	11.40%	48			\$702,136
	EJECUTIVO 01	9,488,786	\$27,690,000								\$712,111
	DIRECTIVO 18	9,819,559	\$28,080,000								\$722,153
	PROFESIONAL 24	10,177,480	\$28,470,000								\$732,153
	EJECUTIVO 02	10,241,408	\$28,860,000								\$742,153
	EJECUTIVO 03	11,020,508	\$29,250,000								\$752,153
	DIRECTIVO 01	11,224,440	\$29,640,000								\$762,153
	ASESOR 01	11,838,633	\$30,030,000								\$772,153
	DIRECTIVO 22	12,233,650	\$30,420,000								\$782,153
	ASESOR 02	12,718,348	\$30,810,000								\$792,153
	DIRECTIVO 02	13,070,683	\$31,200,000								\$802,153
	DIRECTIVO 24	14,501,833	\$31,590,000								\$812,153
	DIRECTIVO 03	15,833,278	\$31,980,000								\$822,153
	DIRECTIVO 04	17,038,101	\$32,370,000								\$832,153
	DIRECTIVO 28	18,228,185	\$32,760,000								\$842,153

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLANAR
 Directora Administrativa y Financiera

Luz Mary Portela David
 Asesora Financiera

Aprobada mediante Acuerdo 001 de 2024

